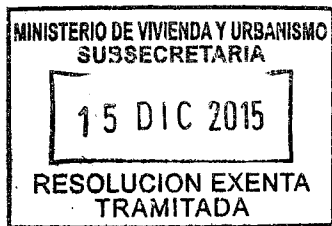


CS/FR/WKRC  
In. N° 1130/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL  
ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE  
2013, A FAMILIA QUE INDICA DE LA  
COMUNA DE CALAMA, REGIÓN DE  
ANTOFAGASTA/

SANTIAGO, 15 DIC 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9 7 7 1 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 3691, de fecha 16 de noviembre de 2015, de la Directora del SERVIU de la región de Antofagasta, en que solicita la asignación directa de un subsidio de arriendo para doña Verónica Jara Vergara y su familia de la comuna de Calama, porque es una familia monoparental que vive en calidad de comodataria en un inmueble de propiedad de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, cuya restitución debe realizar lo antes posible, la solicitante presenta una precaria situación económica y no cuenta con ingresos suficientes para el pago de una renta de arrendamiento e indica, además, que requiere resolver transitoriamente esta circunstancia, pues accederá a una solución habitacional definitiva una vez egresada del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) Los correos de fecha 26 de noviembre de 2015, del SERVIU de la región de Antofagasta que complementan la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y

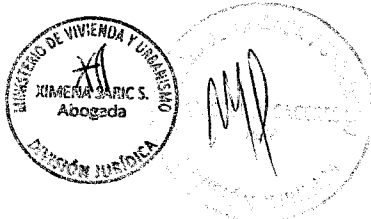


#### CONSIDERANDO:

- a) Que doña Verónica Marcela Jara Vergara, constituye una familia monoparental con tres hijos menores edad, que viven en calidad de comodataria en un inmueble de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama el cual deben restituir en el corto plazo a fin de evitar el desalojo.
- b) Que la situación económica de la Sra. Jara Vergara es precaria, pues, si bien, cuenta con una pensión de alimentos e ingresos por un trabajo informal, sin embargo, dichos montos son insuficientes para costear el pago de una renta de arrendamiento en la ciudad de Calama y sus necesidades básicas.
- c) Que su puntaje de Ficha de Protección Social es de 4.914, por lo que se trata de una familia vulnerable y se encuentra dentro de los quintiles objeto del programa de subsidio de arriendo
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- e) Que la Sra. Jara Vergara, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada la urgente necesidad habitacional en que se encuentra su familia que incluye a 3 hijos menores, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Califíquese a doña Verónica Marcela Jara Vergara, cédula de identidad número 13.557.153-9, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8,6 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente,
4. El subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.



9. Exímese a la persona beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses de haber egresado del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.
10. Le corresponderá al SERVIU de la región de Antofagasta, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015. El monto a imputar será de **206,4** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

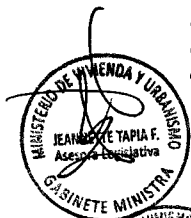


TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

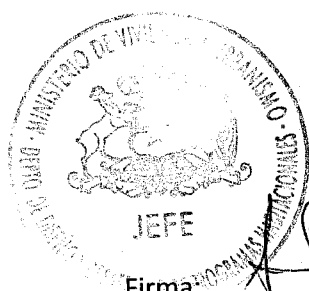
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**REMANENTE PROGRAMA PARA  
ASIGNACIONES DIRECTAS AÑO 2015  
DEL SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA**

15% de los recursos destinados a AD	:	75.600,00
Total recursos otorgados para AD	:	11.370,40
<b>Total saldo para AD</b>	:	<b>64.229,60</b>
Total solicitudes en trámite de AD	:	8.676,80
Saldo con solicitudes en trámite de AD	:	55.552,80



Firma:  
Francisca Rojas Merino